



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

**ACTA DE LA SESIÓN Nº 40/2017, ORDINARIA, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**

**RESUMEN INFORMATIVO**

***(incluye resumen informativo de la sesión y acuerdos adoptados en publicidad activa de información municipal, con disociación de datos protegidos)***

En la Ciudad de Alhama de Granada y en el Salón de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento, a las diez horas del día siete noviembre del año dos mil diecisiete, previa citación al efecto, se reúnen los Sres. y Sras. que a continuación se indican, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y dando fe del acto el Secretario de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

Sr. Alcalde:

D. Jesús Ubiña Olmos

Vocales asistentes:

D<sup>a</sup> María Matilde Molina Olmos

D. Ángel Muñoz Román

D. Pablo Ariza Rojo

D. Álvaro Molina Crespo

Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo, Secretario General.

Vocales no asistentes:

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local a tenor del art. 113.1.c) del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y abierta la sesión por la Presidencia, se dio lectura al Orden del Día, abriéndose discusión sobre cada uno de los asuntos a tratar, y se tomaron los siguientes ACUERDOS

ÍNDICE

	Pág.
1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.....	2
1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-.....	2
2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN .....	2
2.1.- BASES VI CONCURSO DE POSTALES NAVIDEÑAS.-.....	2
2.2.- PERSONAL / SELECCION.-.....	4
2.2.1.- Listado provisional de aspirantes admitidos/as para la selección de una Plaza de Policía Local.-.....	4
2.3.- PERSONAL / RETRIBUCIONES – SEGURIDAD SOCIAL.- .....	9
2.3.1.- Gratificaciones a personal funcionario por servicios realizados fuera de la jornada de trabajo (X). Septiembre-Octubre 2017.-.....	9
2.4.- ESTIMACIÓN DE PETICIÓN DE USO DEL AULA DE TEATRO PARA LOS ENSAYOS DE LA X .- .....	10
3.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA	11



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

3.1.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN COMUNITARIA DE LAS DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES, CIUDADES ANTE LAS DROGAS.-.....	11
3.2.- PREMIOS VI EDICIÓN DE CERTAMEN DE PINTURA RÁPIDA “CIUDAD DE ALHAMA”.-.....	14
3.3.- COMPROMISO DE DISPONIBILIDAD DE INSTALACIONES DEL CENTRO DE FORMACIÓN SITO EN CAMINO TORRESOLANA, POLIH INDUSTRIAL TRANSVERSAL, 2 Y DESIGNACIÓN PERSONA CONTACTO.-.....	16
3.4.- APROBACIÓN PADRONES AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3º TRIMESTRE 2017.-.....	17
3.5.- BASES DEL CONCURSO DE ESCAPARATES.- .....	18
4.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO .....	19
4.1.- MEDIO AMBIENTE / ACTIVIDADES Y ESTABLECIMIENTOS.- .....	19
4.1.1.- Nueva titularidad de licencia de actividad de bar en X, nº X.-.....	19
4.2.- CONFORMIDAD MUNICIPAL A LA PROPUESTA DE TERMINACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO EN CAMINO DE LOS TAJOS.- .....	21
5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS.....	23

## **1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES**

### **1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-**

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer al acta/s de la sesión/es nº 39/2017, anterior/es correspondiente/s a la Junta de Gobierno Local celebrada/s con fecha/s de 31 de octubre de 2017, distribuida/s en la convocatoria.

Al no realizarse por los Sres. y Sras. Concejales y Concejales observación alguna a dicha/s Acta/s, se considera/n aprobada/n sin rectificación alguna, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

## **2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN**

### **2.1.- BASES VI CONCURSO DE POSTALES NAVIDEÑAS.-**

Área: Cultura  
Dpto: Concurso de Postales Navideñas  
Expte: 482/2017

El Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, a través de las Concejalías de Educación y de Cultura, convoca nueva edición del Concurso de Postales Navideñas, con el objetivo de recuperar y mejorar la imagen tradicional de Alhama, para lo que han sido elaboradas las correspondientes Bases por las Concejalías de Igualdad y Cultura.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

Los premios que se determinen deberán ser objeto de justificación, imputables a la aplicación presupuestaria correspondiente al Estado de Gastos del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada 2017.

Visto que el importe de los gastos no supera los correspondientes importes, en su caso, para la contratación menor, en función a los recursos ordinarios del Presupuesto en vigor y el porcentaje que supone la autorización del gasto/contratación en relación con dicho importe.

Considerando que es competencia de la Alcaldía autorizar y disponer gastos dentro de los límites de su competencia, considerándose de aplicación analógica el importe determinado para las contrataciones y concesiones de toda clase, que cifra la atribución del Alcalde cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, a tenor del artículo 21.1. letras f) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Un aspirante ha presentado renuncia, solicitando la devolución de ingresos realizados por tasa de examen.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluida la conformidad de Alcaldía, **ACUERDA:**

Aprobar las bases para el VI Concurso de Postales Navideñas, efectuándose su convocatoria con arreglo a las mismas:

#### <<VI CONCURSO DE POSTALES NAVIDEÑAS

Con motivo de La Navidad 2017, las Concejalías de Juventud e Igualdad, Educación y Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, convocan las bases que han de regir el "VI Concurso de Postales Navideñas 2017"

#### **BASES:**

1º.- Podrán participar todos los niños y niñas escolarizados en el CEIP Cervantes y CEIP Conde de Tendilla de Alhama de Granada, en el curso académico 2017-2018.

2º.- El tema del dibujo tratará sobre cualquier aspecto relativo a **Alhama y la Navidad**, y se podrá presentar un dibujo por alumno/a.

3º.-Se establecen dos categorías de premios:

Educación Infantil

- Primer Premio: Diploma con impresión del dibujo ganador y material escolar valorado en 40€.

- Segundo Premio: Diploma con impresión del dibujo ganador y material escolar valorado en 20€.

Educación Primaria



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

- Primer Premio: Diploma e impresión del dibujo ganador y material escolar valorado en 40€.
- Segundo Premio: Diploma con impresión del dibujo ganador y material escolar valorado en 20€.

El jurado elegirá de entre los dos primeros premios el que será portada de la programación navideña.

4º. Los trabajos presentados deberán ser originales, y deberán ir acompañados de un sobre cerrado donde figuren los datos personales del autor/a: Nombre, edad, curso escolar, colegio, domicilio y teléfono de contacto.

5º.- Los dibujos una vez terminados se entregarán al tutor o tutora de cada clase, quién a su vez los presentará a la dirección del centro escolar.

6º.- El plazo de presentación de dibujos será hasta el lunes 27 de noviembre, ambos inclusive.

7º.- La selección de los dibujos ganadores se realizará en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayto. de Alhama, el martes 28 de noviembre a las 11.00h, el jurado estará compuesto por miembros designados por los propios centros escolares y miembros designados por el Ayto. de Alhama.

8º.- Los trabajos ganadores quedarán en propiedad del Excmo. Ayto. de Alhama, quien se reserva el derecho a su publicación si así lo estima oportuno.

9º.- La entrega de premios tendrá lugar el domingo 17 de diciembre antes del concierto coral ciudad de Alhama en el convento de San Diego.

10º.- El fallo del jurado que se constituya al efecto será inapelable.

11º.- El/la concursante, por el mero hecho de participar, acepta las bases, así como el fallo del jurado>>>.

## **2.2.- PERSONAL / SELECCION.-**

### **2.2.1.- Listado provisional de aspirantes admitidos/as para la selección de una Plaza de Policía Local.-**

Área: Personal  
Departamento: Selección  
Expediente: 129/2017

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de marzo de 2017 se aprueban las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la selección en propiedad de una plaza vacante de Policía Local en la Plantilla municipal, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía. Fueron publicadas íntegramente en el B.O.P. de Granada número 68 de 10 de abril de 2017. Así mismo se publicó una reseña en el B.O.J.A. número 132 de doce de julio y en el B.O.E. número 181 de 31 de julio.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

De conformidad con las bases de la convocatoria y de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, con el artículo 7 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, y del artículo 21.1, letras g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, procede a la aprobación de la lista provisional de admitidos/as-excluidos/as.

Uno de los aspirantes ha presentado solicitud de renuncia, así como se solicita la devolución de la tasa ingresada por derechos de examen. El art. 26, apartado 1, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TR LRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (EC 1106/2004), en relación con el devengo de las tasas, señala: «Las tasas podrán devengarse, según la naturaleza de su hecho imponible y conforme determine la respectiva ordenanza fiscal: (...) b) Cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente». Y añade el apartado 3: «Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente». En la Ordenanza Fiscal el hecho imponible se determina por la inscripción en las convocatorias y es el momento de la solicitud de inscripción el que determina el devengo, máxime teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado 3 del art. 26 antes transcrito, es decir, que solo cuando la falta de prestación del servicio no sea imputable al propio sujeto pasivo procede la devolución del importe de la tasa, siendo así que en este caso obedece a la voluntad del opositor. En sentido coincidente y con supletoriedad en este ámbito, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, en su artículo 13.1), art.13.1 Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos. considera hecho imponible la prestación de servicios o realización de actividades en régimen de Derecho público consistentes entre otros, "La participación como aspirantes en oposiciones, concursos o pruebas selectivas de acceso a la Administración Pública, así como en pruebas de aptitud que organice la Administración como requisito previo para el ejercicio de profesiones reguladas de la Unión Europea", estableciendo, a su vez, en el artículo art.12 Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos. que "Procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo". Por aplicación de lo dispuesto en la legislación citada, procederá la devolución cuando no se realicen las pruebas selectivas por causa imputable al Ayuntamiento, no en caso contrario.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluido, por tanto, la conformidad de la Alcaldía, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Declarar aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas/excluidas para la selección de una plaza de Policía Local.

La presente declaración de admisión conlleva únicamente la verificación de los requisitos formales de presentación de la solicitud de participación en plazo y el



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

abono de los derechos de examen, por lo que no supone el cumplimiento del resto de requisitos de participación previstos en las bases que rigen la convocatoria, lo cual se acreditará con la presentación de documentos prevista en la Base nº 10 del procedimiento selectivo, respecto del aspirante/s que hubieran aprobado la primera fase del mismo.

### **LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS/AS**

	<b>ASPIRANTE</b>	<b>D.N.I.</b>
1	ALBA RANDO, RAFAEL	
2	ALCARAZ RODRÍGUEZ, ALEJANDRO	
3	BALBOA JIMÉNEZ, SANTIAGO	
4	BALMIZA GAMIZ, ANTONIO	
5	BENÍTEZ ARIZA, DAVID	
6	BOCANEGRA RODRÍGUEZ, JUAN JESÚS	
7	BUSTOS BUSTOS, CARMEN	
8	CALERO CAÑIZARES, JESÚS	
9	CÍVICO MANUEL, RAFAEL	
10	CRESPO MOLINA, FRANCISCO JAVIER	
11	CRESPO RODRÍGUEZ, ANTONIO MANUEL	
12	DIEZ CASTILLO, TOMÁS FRANCISCO	
13	DOMÍNGUEZ CARRASCO, LIDIA	
14	FAJARDO ARANDA, ELOY	
15	FERNÁNDEZ CAMACHO, MIGUEL ÁNGEL	
16	FERNÁNDEZ LÓPEZ, IVÁN	
17	FERNÁNDEZ VENEGAS, DANIEL	
18	FUENTES LÓPEZ, BALTASAR	
19	GABARRON SÁNCHEZ, PEDRO	
20	GARCÍA FERNÁNDEZ, ALEJANDRO	
21	GARCÍA RAYA, DANIEL	
22	GARCÍA TEJERA, JOSÉ MIGUEL	
23	GONZÁLEZ REQUENA, GEMMA IRIS	
24	HERNÁNDEZ REY, FERNANDO	
25	LÓPEZ ABRIL, JOSÉ	
26	LÓPEZ ÁLVAREZ, DANIEL	
27	LÓPEZ GARCÍA, JUAN ALBERTO	
28	MACÍAS CARDENETE, JOSÉ ANTONIO	
29	MARTÍN FERRANDIZ, VICTOR MOISES	
30	MEDINA AMORÓS, ALEJANDRO	
31	MEDINA LORENTE, ANA MARÍA	



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

32	MOLINA TOQUERO, ENRIQUE MIGUEL	
33	MOLINERO FERNÁNDEZ, ALICIA	
34	MOYA AIBAR, ALBERTO	
35	MUÑOZ PUIG, MIGUEL ÁNGEL	
36	NUÑEZ MARÍN, LUCÍA	
37	OCHOA OLMOS, JUANA MARÍA	
38	OLMO GUERRERO, MIGUEL	
39	ORTEGA JIMÉNEZ, RAQUEL	
40	PEDRAJAS MOLINA, MANUEL ÁNGEL	
41	PEÑA CLAVERO, VANESSA	
42	RAMÍREZ LIZARTE, LORENZO	
43	RUBIO VERA, JOSÉ MANUEL	
44	SÁNCHEZ AVIVAR, PABLO	
45	SANCHEZ LUJAN, ÁGUEDA	

### **LISTA PROVISIONAL DE EXCLUÍDOS/AS**

	<b>ASPIRANTE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>CAUSA DE EXCLUSIÓN</b>
1	CAPEL CAMPOY, JUAN MANUEL		FALTA RESGUARDO ACREDITATIVO DE HABER SATISFECHO EL IMPORTE DE LOS DERECHOS DE EXAMEN QUE ASCIENDEN A 35 EUROS
2	GARCÍA CORREA, CRISTINA		FALTA RESGUARDO ACREDITATIVO DE HABER SATISFECHO EL IMPORTE DE LOS DERECHOS DE EXAMEN QUE ASCIENDEN A 35 EUROS. NO MANIFESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
3	LÓPEZ SÁNCHEZ, ANTONIO JOSÉ		NO MANIFESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
4	LÓPEZ SOLERA, JOSE CARLOS		FALTA RESGUARDO ACREDITATIVO DE HABER SATISFECHO EL IMPORTE DE LOS DERECHOS DE EXAMEN QUE ASCIENDEN A 35 EUROS
5	LUPIÓN DÍAZ, RUBÉN		FALTA RESGUARDO ACREDITATIVO DE HABER SATISFECHO EL IMPORTE DE LOS DERECHOS DE EXAMEN QUE ASCIENDEN A 35 EUROS
6	MUÑOZ TALAVERA, JAVIER		FALTA RESGUARDO ACREDITATIVO DE HABER SATISFECHO EL IMPORTE DE LOS DERECHOS DE EXAMEN QUE ASCIENDEN A 35 EUROS
7	PASTOR GONZALEZ,		FALTA FIRMA SOLICITUD



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

	DAVID		
8	PEREIRA ALMAGRO, JUAN JESÚS		FALTA RESGUARDO ACREDITATIVO DE HABER SATISFECHO EL IMPORTE DE LOS DERECHOS DE EXAMEN QUE ASCIENDEN A 35 EUROS
9	PÉREZ GARCÍA, ELENA		FALTA RESGUARDO ACREDITATIVO DE HABER SATISFECHO EL IMPORTE DE LOS DERECHOS DE EXAMEN QUE ASCIENDEN A 35 EUROS
10	PRIETO GARCÍA, JUAN DE DIOS		FALTA RESGUARDO ACREDITATIVO DE HABER SATISFECHO EL IMPORTE DE LOS DERECHOS DE EXAMEN QUE ASCIENDEN A 35 EUROS
11	RODRÍGUEZ DÍAZ, DANIEL		FALTA RESGUARDO ACREDITATIVO DE HABER SATISFECHO EL IMPORTE DE LOS DERECHOS DE EXAMEN QUE ASCIENDEN A 35 EUROS
12	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, FRANCISCO JAVIER		NO MANIFESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
13	SÁNCHEZ ROBLES, FRANCISCO		FALTA RESGUARDO ACREDITATIVO DE HABER SATISFECHO EL IMPORTE DE LOS DERECHOS DE EXAMEN QUE ASCIENDEN A 35 EUROS
14	SÁNCHEZ VEGA, MIGUEL		NO MANIFESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.

**SEGUNDO:** Habiéndose presentado la siguiente renuncia a la participación en el procedimiento selectivo, aceptar la misma, en aplicación de los artículos 93 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No procede la devolución de ingresos por los motivos expuestos.

#### **RENUNCIA**

<u>1</u>	CALLEJÓN ARENAS, MIGUEL JESÚS	
----------	-------------------------------	--

**TERCERO:** Las personas aspirantes excluidas disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

**CUARTO:** La composición del tribunal calificador así como el día de comienzo de la fase de oposición se determinará en la resolución definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

**QUINTO:** Publíquese en el BOP de Granada, Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento así como en la página web municipal [www.alhama.org](http://www.alhama.org)







Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

Recabada la información presupuestaria que demanda la Secretaría, según consta de manera fehaciente en el Estado de Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico en curso, existe crédito adecuado en partida presupuestaria específica para abono de gratificaciones a personal funcionario, y dentro del Área de gasto de la Seguridad Ciudadana. Así consta partida presupuestaria 132 15100, denominada "Gratificaciones funcionarios", dentro del Área de Gasto que corresponde a X, con crédito adecuado para ello, para lo cual existe suficiencia en base al nivel de vinculación que determina el propio Presupuesto General. Por consiguiente, se da cumplimiento a la legalidad presupuestaria para la asignación y abono de dichas gratificaciones.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Asignar a los funcionarios al servicio de este Ayuntamiento indicados la gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo por cuantía determinada anteriormente.

**SEGUNDO:** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, con expresión de su carácter finalizador de la vía administrativa, así como del régimen de recursos legalmente de aplicación.

**TERCERO:** Dar traslado de esta resolución a los Servicios de Personal, a Intervención y a Tesorería.

#### **2.4.- ESTIMACIÓN DE PETICIÓN DE USO DEL AULA DE TEATRO PARA LOS ENSAYOS DE LA X.-**

Área funcional: Patrimonio  
Dpto: Uso y aprovechamiento  
Expediente: 494/2017

Vista la petición efectuada por D. X, en representación de X, con fecha de registro de entrada 6 de noviembre de 2017 (nº de entrada 4637), en la que se pide al Ayuntamiento la cesión de uso de instalaciones municipales, para los ensayos de dicha X con vistas al X.

Considerando el régimen jurídico establecido en el art. 29 de la Constitución y en la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, reguladora del Derecho de Petición.

Tomada en consideración la petición y en virtud de las atribuciones conferidas al Alcalde por el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por delegación de este, a la Junta de Gobierno Local para el ejercicio del derecho de petición, de conformidad con el Decreto de Alcaldía nº 289/15.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

**PRIMERO:** Estimar la petición efectuada para utilización del aula de teatro municipal de titularidad de este Ayuntamiento, para la finalidad de ensayos, así como actos relacionados con la promoción de la X.

**SEGUNDO:** Al objeto de coordinar y compatibilizar su utilización con el resto de actividades e instituciones usuarias de las instalaciones, se entenderá en todo caso como prioritaria la utilización de las instalaciones para otras finalidades de interés general.

**TERCERO:** La presente autorización queda sometida a cuantas obligaciones se deriven del régimen jurídico de utilización de los bienes de propiedad pública, y en particular, a las siguientes condiciones:

a) Mantener durante todo el período de la autorización, las instalaciones y los bienes utilizados, en perfecto estado de limpieza, higiene, seguridad y ornato. Los gastos producidos por las reparaciones necesarias para el cumplimiento del anterior deber, bien sean realizados a iniciativa del concesionario, licenciado o autorizado o a requerimiento municipal, correrán única y exclusivamente por cuenta del concesionario, licenciado o autorizado.

b) Efectuar a su costa al término de la autorización, cualquiera que sea su causa, cuantas correcciones, reparaciones y sustituciones sean necesarias para que el Ayuntamiento reciba las instalaciones y los bienes cedidos, en perfectas condiciones de uso.

c) Cuidar que la actividad no suponga molestia para los vecinos/as.

d) Queda terminantemente prohibida la cesión de la llave a personas ajenas a la actividad.

**CUARTO:** La presente autorización de uso se realiza por el siguiente período: Desde el X de X de 2017 hasta la X, en horario de X a X horas.

**QUINTO:** La devolución de la llave se realizará en el plazo de diez días contados a partir de la finalización del X.

**SEXTO:** Notifíquese el presente acto al interesado/a, con expresión de que el presente acto definitivo pone fin a la vía administrativa, con indicación de que el derecho de petición es susceptible igualmente de tutela judicial mediante las vías establecidas en el artículo 53.2 de la Constitución, sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que el peticionario estime procedentes.

### **3.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA**

#### **3.1.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN COMUNITARIA DE LAS DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES, CIUDADES ANTE LAS DROGAS.-**

Área: SUBVENCIONES Y PROGRAMAS  
Expediente: 389/2017



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

En relación con la convocatoria para el ejercicio 2017 de Subvenciones en el ámbito de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, convocadas por Orden de 4 de agosto de 2017 (BOJA nº 156, de 16 de agosto de 2017). De acuerdo con lo establecido en la Orden de 1 de marzo de 2016 se disponen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

Considerando que el Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica de Cortes Generales 3/1981, de 30 de diciembre, establecía en su artículo 10 que la Comunidad Autónoma promoverá las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan y/o dificulten su plenitud, y facilitando la participación de todos los andaluces en la vida política, económica, cultural y social, objetivo recogido igualmente en la reforma del Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo.

Considerando que la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, da respuesta a este mandato, articulando un sistema público de Servicios Sociales y poniendo a disposición de las personas y de los grupos en que éstas se integran recursos, acciones y prestaciones para el logro de su pleno desarrollo y la prevención de la marginación. Al mismo tiempo, la Ley establece los principios que han de regular la colaboración financiera con las Corporaciones Locales y la iniciativa social.

Vista la necesidad de que en el Municipio de Alhama de Granada se promueva la atención a los sectores de la población andaluza menos favorecidos, promoviéndose así, de igual forma, en colaboración con la Consejería de Igualdad y Bienestar Social, una asistencia integral a las personas y los diversos grupos sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, lo que contribuiría, a tenor del art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a la satisfacción de necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Resultando que también se establece el compromiso de aportar, al menos, el mismo importe de la subvención que pueda otorgar la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de acuerdo con las bases establecidas con anterioridad. En cualquier caso, la que figure en el proyecto ajustado a presentar tras la comunicación de la propuesta de subvención destinada a la financiación parcial del proyecto.

Considerando las competencias que le atribuye la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas a los Municipios a tenor de la legislación básica de régimen local, la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía y la legislación sectorial de aplicación en materia de servicios sociales.

Habiéndose emitido Acuerdo por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión de fecha 5 de septiembre de 2017, de solicitud a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, de acogerse a las ayudas convocadas por Orden de 4 de agosto de 2017 (BOJA nº 156, de 16 de agosto de 2017), y reguladas por Orden de 1 de marzo de 2016, en solicitud de Subvención en materia de prevención comunitaria de las drogodependencias y



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

adicciones para el ejercicio 2017, para el Desarrollo del Programa “Ciudades ante las Drogas”.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluida la conformidad de la Alcaldía y Concejalía-Delegada de igualdad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Solicitar a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, acogerse a las ayudas convocadas por Orden de 4 de agosto de 2017 (BOJA nº 156, de 16 de agosto de 2017), y reguladas por Orden de 1 de marzo de 2016, con las siguientes Subvenciones en materia de prevención comunitaria de las drogodependencias y adicciones para el ejercicio 2017, para proyecto presentado:

PROYECTO/S SUBVENCIONABLE/S PARA EL/LOS QUE SE SOLICITA/N  
AYUDAS:

Desarrollo del Programa “Ciudades ante las Drogas”

Presupuesto:

Total Proyecto para el ejercicio 2017, total proyecto....	15.921,46 euros
Subvención solicitada.....	7.960,73 euros
Compromiso aportación municipal (50%) .....	7.960,73 euros

**SEGUNDO:** La Administración Municipal se compromete explícitamente:

Al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Orden reguladora y demás normativa de aplicación

En particular, a dar estricto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones generales de las personas y entidades beneficiarias recogidas en la Orden de 4 de agosto de 2017, reguladora de la Subvención, y sus base reguladoras de 1 de marzo de 2016.

En particular, a dar estricto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones específicas para el Programa que se solicita la subvención, reguladas la Orden.

a) Realizar el proyecto de actuación en la forma y plazos establecidos, de acuerdo con las directrices técnicas de la Dirección General competente de Drogodependencias y Adicciones y en coordinación con el Centro Provincial de Drogodependencias y la Delegación Territorial competente en materia de Igualdad y Políticas Sociales.

b) Contratar o designar preferentemente personal técnico de grado medio o superior para la coordinación y seguimiento del proyecto que será quien coordine el programa de prevención «Ciudades ante las drogas».

c) De la cantidad percibida de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales parte se dedicará a la contratación de personal específico para el programa, y el resto se dedicará a la puesta en marcha del mismo.

d) Aplicar las medidas de coordinación y criterios de evaluación que se establezcan desde la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones.

e) Dinamizar aquellos programas y actividades de prevención de ámbito general de la Comunidad Autónoma que emanen de la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones.

f) Coordinar sus actuaciones, a nivel provincial, con el Centro Provincial de Drogodependencias y la Delegación Territorial competente en materia de Igualdad y



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

Políticas Sociales, para asegurar la vinculación de este programa al resto de intervenciones en drogodependencias y adicciones en la Comunidad Autónoma.

g) Complimentar obligatoriamente la aplicación informática «Ciudades ante las Drogas» para el registro de los datos de los programas y actividades de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones.

h) Colaborar en la aplicación de cualquier otra medida adoptada por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, a través de la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones, para facilitar el desarrollo del programa «Ciudades ante las drogas».

i) Asumir el compromiso de financiar el 50 % del importe total del proyecto (7.960,73 euros).

**TERCERO:** La Administración Municipal declara expresamente no estar incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiaria consignados en la Orden reguladora de la Subvención y resolución de convocatoria.

**CUARTO:** En relación con la asunción del compromiso de aportar, durante la vigencia del programa a desarrollar, la misma sería al menos, el mismo importe de la subvención que pueda otorgar la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

**QUINTO:** Emítase certificación administrativa del presente acto al objeto de que se incorpore a la documentación a remitir a la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en la Orden por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de la presente subvención.

### **3.2.- PREMIOS VI EDICIÓN DE CERTAMEN DE PINTURA RÁPIDA “CIUDAD DE ALHAMA”.-**

Área: Cultura  
Expte: 093/2017

Vista la convocatoria de Premios de la VI Edición del Certamen de Pintura Rápida “Ciudad de Alhama”, efectuada por la Concejalía de Cultura, con la colaboración de la Diputación de Granada.

Habiéndose reunido el Jurado de la edición, el cual, tras las deliberaciones oportunas, ha estimado fallar los premios correspondientes.

Atendiendo a que los premios propuestos conllevan la justificación de gastos, imputables a la aplicación presupuestaria indicada en la relación de gastos que se incorpora en la parte dispositiva, correspondientes a gastos imputables al Estado de Gastos del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada 2017.

Vista la existencia de consignación adecuada y suficiente para autorizar los gastos diversos.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

Visto que el importe de los gastos no supera los correspondientes importes, en su caso, para la contratación menor, en función a los recursos ordinarios del Presupuesto en vigor y el porcentaje que supone la autorización del gasto/contratación en relación con dicho importe.

Considerando que es competencia de la Alcaldía autorizar y disponer gastos dentro de los límites de su competencia, considerándose de aplicación analógica el importe determinado para las contrataciones y concesiones de toda clase, que cifra la atribución del Alcalde cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, a tenor del artículo 21.1. letras f) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluida la conformidad de Alcaldía, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Tomar conocimiento del fallo del Jurado de los Premios de la VI Edición del Certamen de Pintura Rápida "Ciudad de Ahama", agradeciendo la participación desinteresada de los Miembros del Jurado, en el que se conceden los siguientes premios:

- D. Adrián X (Primer Premio dotado con 600 euros).
- D. Miguel Ángel X (Segundo Premio dotado con 400 euros).
- D. Pablo X (Tercer Premio dotado con 300 euros).
- D. Abraham X (Accésit Especial Alhama Travel dotado con 300 euros).

**SEGUNDO:** Aprobar la/s factura/s y/o justificantes de gasto presentadas con cargo a la aplicación presupuestaria que se señala, correspondientes a gastos imputables al Estado de Gastos del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada:

Partida: 334 22690 Cultura Gastos diversos.

La presente aprobación de gastos no supondrá duplicidad en caso de aprobación genérica por Alcaldía de relación de gastos por igual concepto.

**TERCERO:** Aprobar los correspondientes gastos hasta la fase de ejecución presupuestaria de reconocimiento y liquidación de las obligaciones correspondientes, efectuándose la ordenación del pago con arreglo a disposición de fondos.

**CUARTO:** Dar traslado del presente acuerdo al Área de Economía y Hacienda, a los efectos contables y de toma de razón oportunos.

**QUINTO:** Comuníquese certificación del presente acuerdo a los Miembros del Jurado, con expresión de agradecimiento y testimonio de consideración más distinguida por esta Corporación municipal.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

### **3.3.- COMPROMISO DE DISPONIBILIDAD DE INSTALACIONES DEL CENTRO DE FORMACIÓN SITO EN CAMINO TORRESOLANA, POLIH INDUSTRIAL TRANSVERSAL, 2 Y DESIGNACIÓN PERSONA CONTACTO.-**

Área: Formación Profesional para el Empleo  
Expediente: 492/2017

Vista la solicitud de la Diputación Provincial de Granada sobre colaboración en el proyecto GRANADA EMPLEO JOVEN-Centros públicos presentada en el Registro General de este Ayuntamiento con fecha 31 de octubre de 2017 (nº 4561).

Desde la sección de Formación para el Desarrollo Territorial, la Diputación de Granada gestiona el Proyecto GRANADA EMPLEO JOVEN, proyecto cofinanciado a través del Fondo Social Europeo en el marco de las ayudas del Programa Operativo de Empleo Juvenil (AP-POEJ) y que tiene como objetivo colaborar en la reducción de la tasa de desempleo juvenil en los municipios de la provincia de Granada, mediante el desarrollo de Itinerarios de Inserción Sociolaboral.

Las especialidades formativas incorporadas están alineadas con la Estrategia Española de Activación por el Empleo y en consonancia con diversos estudios comarcales sobre formación y empleo. Todas ellas se corresponden con Certificados de Profesionalidad, por lo que la totalidad de los itinerarios deben desarrollarse en centros de formación (públicos y privados) acreditados por la Junta de Andalucía como centro o entidad colaboradora para la impartición de la especialidad correspondiente.

Considerando que en el Registro General de entrada del Ayuntamiento de Alhama de Granada con fecha 8 de noviembre de 2010 (nº 4676) es notificada la Resolución de 26 de octubre de 2010 dictada por la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Consejería de Empleo relativa a la Inscripción/ Acreditación de especialidades del Centro de Formación para el Empleo de la Comarca de Alhama de Granada situado en Camino de Torresolana, Polígono Industrial, Transversal 2, en especial, Expte. nº 7514 con nº de registro 405, código SSCS0208 y descripción "Atención sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales".

Dada la condición como Centro Colaborador ha de cumplir las obligaciones establecidas en la Orden de 23 de octubre de 2009, por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas y otros procedimientos, así como cualquier normativa que le sea de aplicación.

En relación con la Orden de 29 de julio de 2016, por la que se regula el procedimiento de autorización, seguimiento, evaluación y control de acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad en la modalidad presencial, no financiadas con Fondos de Formación Profesional para el Empleo (BOJA nº 148 de 3 de agosto de 2016) de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluida la conformidad de la Alcaldía, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** La Administración Municipal se compromete explícitamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Orden reguladora y demás normativa de aplicación.

**SEGUNDO:** Adaptar las instalaciones antes citada para llevar a cabo la colaboración con Diputación de Granada.

**TERCERO:** Comunicar al servicio de mantenimiento municipal, la necesidad de equipar el Centro de Formación para la finalidad indicada.

**CUARTO:** Designar como persona de contacto entre el Ayuntamiento y la Diputación Provincial, a D<sup>a</sup> Maria del Carmen X, funcionaria de la Escala de Administración General de este Excmo. Ayuntamiento.

**QUINTO:** Comuníquese certificación del presente Acuerdo a la Jefatura de Sección de Formación para el Empleo, de la Delegación de Empleo y Desarrollo Sostenible de la Diputación de Granada, y a la funcionaria designada, para su constancia y efectos oportunos.

### **3.4.- APROBACIÓN PADRONES AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3º TRIMESTRE 2017.-**

Área funcional: Ingresos  
Dpto: Agua, basura y alcantarillado  
Expte. general: 213/2017

La Junta de Gobierno Local tuvo conocimiento de los siguientes Padrones Fiscales que se presentaron para su aprobación:

#### **PADRÓN AGUAS 2017 (3º TRIMESTRE)**

NOMBRE DEL PADRÓN	
TOTAL NUMERO RECIBOS:	<b>2.753</b>
EJERCICIO - CONCEPTO CONTABLE	IMPORTE
(2017) 020011700019 - AGUAS	26.593,20
(2017) 020011700019 - IVA REPERCUTIDO (AGUAS)	2.659,32
(2017) 020011700019 - ALCANTARILLADO	10.864,26
(2017) 020011700019 - BASURA	72.190,00
(2017) 020011700019 - CANON AUTONOMICO	14.946,34
(2017) 020011700019 - CUOTA SERVICIO	5.532,00
(2017) 020011700019 - IVA REPERCUTIDO (CUOTA SERVICIO)	1.161,72
<b>TOTAL</b>	<b>133.946,84</b>



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

Tras su examen detenido, la Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde en virtud de Decreto nº 289/15, de 19 de junio, por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar los Padrones anteriormente mencionados, tal y como han sido presentados.

**SEGUNDO:** Comuníquese al Servicio Provincial Tributario para que los Padrones así aprobados, sean expuestos al público por plazo de 15 días mediante publicación en el B.O.P. y Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, para que los interesados presenten las reclamaciones y sugerencias a que hubiere lugar, que serán resueltas por este órgano que resuelve pasado dicho plazo.

### **3.5.- BASES DEL CONCURSO DE ESCAPARATES.-**

Área: Comercio  
Dpto: Concurso de Escaparates  
Expte: 483/2017

El Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, a través de la Concejalía de Iniciativa Comercial, Turismo, Cultura y Fiestas, convoca nueva edición del Concurso de Escaparates, con el objetivo de fomentar la creatividad, la imaginación y la decoración de los comercios de Alhama de Granada en Navidad, para lo que han sido elaboradas las correspondientes Bases.

Los premios que se determinen deberán ser objeto de justificación, imputables a la aplicación presupuestaria correspondiente al Estado de Gastos del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada 2017.

Visto que el importe de los gastos no supera los correspondientes importes, en su caso, para la contratación menor, en función a los recursos ordinarios del Presupuesto en vigor y el porcentaje que supone la autorización del gasto/contratación en relación con dicho importe.

Considerando que es competencia de la Alcaldía autorizar y disponer gastos dentro de los límites de su competencia, considerándose de aplicación analógica el importe determinado para las contrataciones y concesiones de toda clase, que cifra la atribución del Alcalde cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, a tenor del artículo 21.1. letras f) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluida la conformidad de Alcaldía, **ACUERDA:**

Aprobar las bases para el Concurso de Escaparates de Alhama de Granada, efectuándose su convocatoria con arreglo a las mismas:

**<<BASES DEL CONCURSO DE ESCAPARATES**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

- 1.- El objeto de esta convocatoria es fomentar la creatividad, la imaginación y la decoración de los comercios de Alhama de Granada en Navidad.
- 2.- Podrán participar todos los comercios de Alhama de Granada que se inscriban en el Centro de Apoyo al Desarrollo Empresarial (CADE) o en el Ayuntamiento de Alhama de Granada hasta el 22 de diciembre de 2017.
- 3.- Se primará la creatividad, la presentación del escaparate y la iluminación del mismo, especialmente el esfuerzo puesto en su realización. Temática: La Navidad
- 4.- Los escaparates que se inscriban deberán estar expuestos hasta el día 6 de enero de 2017.
- 5.-El Jurado estará formado por:
  - Un representante del Ayuntamiento de Alhama de Granada.
  - Un representante de alguna asociación de la localidad.
  - Un representante del Centro de Apoyo al Desarrollo Empresarial (CADE).Quienes valorarán la composición, la armonía y equilibrio del escaparate.
- 6.- El fallo del Jurado se hará público en la web del Ayuntamiento de Alhama de Granada.
- 7.- Se establecen tres categorías de premios:
  - 1º PREMIO: 100 € y cesta de productos alhameños
  - 2º PREMIO: 50 € y cesta de productos alhameños
  - 3º PREMIO: Cesta de productos alhameños
- 8.- Las cuestiones no previstas en estas bases serán resueltas a criterio del Jurado.
- 9.- Se realizará una visita del jurado a los establecimientos participantes para valorarlos.
- 10.- La participación en esta convocatoria supone la aceptación de las presentes bases. La organización se reserva el derecho de modificar o ampliar cualquiera de los puntos anteriores>>>.

#### **4.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO**

##### **4.1.- MEDIO AMBIENTE / ACTIVIDADES Y ESTABLECIMIENTOS.-**

##### **4.1.1.- Nueva titularidad de licencia de actividad de bar en X, nº X.-**

Área: Medio Ambiente  
Departamento: Actividades y establecimientos  
Expediente: 129/1982

En relación al expediente relativo al cambio de titularidad de una Licencia de Actividad, consta la solicitud presentada con fecha 2 de octubre de 2017 (nº de r/e 4186), por Dº X, por la que se solicita el cambio de titularidad en relación al bar sito en X del municipio de Alhama de Granada.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

Este establecimiento tiene licencia de actividad originaria concedida, por Comisión M. Permanente de 9 de julio de 1982, a D. X.

Por Resolución de Alcaldía de 18 de mayo de 2001, se otorga el cambio de titularidad de la licencia de actividad de dicho establecimiento a D. X.

Por Decreto 16/2010 de 11 de enero, se le concede a X la titularidad de la licencia. No obstante, este último no ha comunicado cese en la actividad.

La persona solicitante del cambio de titularidad de la licencia de actividad ha aportado declaración responsable y copia del contrato de arrendamiento suscrito por ambas partes.

En base y fundamento a los artículos siguientes:

- Artículos 5.b), 9, 12 a 16 y 18 a 21 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Ley 17/2009, de 22 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- Artículo 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, en la redacción dada por el Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre.
- Artículo 21.1.q) y 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, citada.
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Artículo 7.4 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

De conformidad con la libertad de establecimiento promulgado por la normativa de la Unión Europea y la normativa de transposición estatal y autonómica citada, y según dispone el artículo 7.4 de la Ley 13/1999, citada, "Las autorizaciones administrativas concedidas para la celebración de espectáculos o realización de actividades recreativas serán transmisibles, previa comunicación al órgano competente y siempre que se mantenga el cumplimiento de los demás requisitos exigibles. No obstante, cuando el medio de intervención administrativa sea la presentación de declaración responsable y comunicación previa, las mismas no podrán ser objeto de transmisión". Habiendo presentado el interesado declaración responsable.

En uso de las atribuciones conferidas por el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en delegación de Alcaldía (Decreto nº 289/2015, de 19 de junio), por unanimidad,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO.** Tomar razón de la declaración responsable de Dº X, con D.N.I. nº X, de nueva titularidad de la Licencia de Actividad Calificada como Café-Bar 4ª Categoría sito en X, con las mismas características que la Licencia originaria, concedida inicialmente por acuerdo de la Comisión M. Permanente de 9 de julio de 1982.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

**SEGUNDO.** Liquidar el ingreso de derecho público consistente en tasa por transferencia de una licencia tramitada y concedida, de conformidad con el art. 3 de la Ordenanza Municipal fiscal nº 7, reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos:

Por transferencia de licencia tramitada y concedida: **114,19 euros.**

**TERCERO.** Notificar al adquirente la presente resolución.

#### **4.2.- CONFORMIDAD MUNICIPAL A LA PROPUESTA DE TERMINACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO EN CAMINO DE LOS TAJOS.-**

Área Municipal: Medio Ambiente  
Dpto: Disciplina Ambiental  
Expte municipal: 344/2017  
Ref. expte ConsejMA: GR/2017/606/AG.MA/ENP

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** Con fecha de 27 de julio del presente, se notificó al Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, incoación de procedimiento sancionador por presunta vulneración de la legislación autonómica en materia de espacios naturales protegidos y forestal, por actuaciones en el Camino de Los Tajos, imputándose al Ayuntamiento la comisión de cuatro infracciones en relación con las tareas de acondicionamiento dicho camino.

**SEGUNDO:** No mostrando conformidad en Derecho con dicha incoación, por parte de este Ayuntamiento, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de 1 de agosto de 2017, se ordenó la presentación de alegaciones.

**TERCERO:** Se ha recibido en este Ayuntamiento notificación con entrada nº 4560 (31 de octubre de 2017), de propuesta de resolución del procedimiento sancionador referenciado.

#### **CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN**

**PRIMERA:** Fue incoado procedimiento sancionador por cuatro infracciones administrativas: dos correspondientes a la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, y otras dos infracciones previstas en la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía. Las cuatro calificadas como graves. No obstante, además de discrepar este Ayuntamiento respecto a la falta de afección de las actuaciones en gran parte al interior de los límites del Monumento Natural, efectuó alegaciones referentes a la inexistencia de dichas cuatro infracciones.

**SEGUNDA:** Según consta en la propuesta de resolución notificada a este Ayuntamiento, se ha recabado por la Delegación Territorial de Medio Ambiente en Granada, informe al Parque Natural Sierras de Tejeda, Almijara y Alhama. En el



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

informe evacuado al respecto, entre otras consideraciones, se indica que “las actuaciones realizadas no son incompatibles con la conservación del Monumento Natural, tal y como se ha expresado anteriormente, en caso de que dicho Ayuntamiento hubiera solicitado realizar las actuaciones denunciadas, por parte de esta Delegación Territorial se habría concedido la autorización para su realización. 3.- En relación al daño causado se consiera que este ha sido leve, puesto que la afección sobre la vegetación ha sido escasa y los movimientos de tierra para ensanchar el camino de los Ángeles no ha casuado daño a los valores naturales por los que se decaró el Montjumento Natural. Por tanto, no se considera necesario la reversibilidad del daño, ni aplicar medidas de restauración, puesto que el camino mantiene su función de uso público para el acceso y recorrido por el interior del Monumento Natural”.

Como solicitó este Ayuntamiento subsidiariamente en las alegaciones presentadas, se ha aplicado una propuesta de resolución de infracción leve por actuaciones sin autorización, en aplicación del artículo 26.1.k) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, habiéndose propuesto una sanción por importe de 200 euros.

**TERCERA:** Según lo anterior, si bien entiende este Ayuntamiento que no ha habido afección de las actuaciones en parte de los límites del Monumento Natural como fue indicado en las alegaciones, esta Administración local reconoce la procedencia de aplicación de infracción leve descrita anteriormente, ordenándose el pago voluntario de la sanción, con aplicación de reducción del 40% sobre el importe de la sanción pecuniaria propuesta, con desistimiento y/o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa. Todo ello de conformidad con el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

**PRIMERO:** Reconocer la responsabilidad por infracción leve prevista en la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, incluida en la propuesta de resolución emitida.

**SEGUNDO:** Ordenar el pago voluntario de la sanción, con aplicación de reducción del 40% sobre el importe de la sanción pecuniaria propuesta, con desistimiento y/o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa. Todo ello de conformidad con el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**TERCERO:** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la presentación del reconocimiento de responsabilidad.

**CUARTO:** Comuníquese a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada de la Junta de Andalucía, certificación del presente Acuerdo, acompañada de copia de la ordenación del pago y Carta de pago y certificación del cargo del Alcalde, para su constancia y efectos oportunos (expte autonómico GR/2017/606/AGMA/ENP).



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

### **5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS**

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las doce horas del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.

VºBº

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Jesús Ubiña Olmos